



SUMARIO DE ACTUALIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA - Año I, n° 2 (Septiembre 2020)

Á

R

E

A

3

LA NOTICIA RELEVANTE: LA NOTICIA RELEVANTE: "Okupación" de inmuebles. La Fiscalía General del Estado publica una Instrucción para unificar criterios.

El pasado 15 de septiembre, la Fiscalía General del Estado publicó una Instrucción para unificar criterios y actuar "con la mayor urgencia" en los casos de ocupación de inmuebles, una "realidad social" que genera "una innegable sensación de inseguridad en la ciudadanía", apunta el texto aprobado.

Como dato relevante, el documento aclara que, en caso de ocupación de primera y segunda residencia, la vía a utilizar debe ser la del allanamiento de morada. Este camino permite instar al juez a la expulsión de los intrusos como cautela urgente en un plazo de 72 horas.

EL CONCEPTO ADMVO: Ley Contratos Sector Público: el "contrato menor".

Un contrato menor es un contrato con cuantía inferior a 40.000 euros (contratos de obra) y a 15.000 euros (demás servicios y suministros). El procedimiento de adjudicación de este tipo de contratos es bastante simple y ágil. Concretamente, el artículo 131 LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. No obstante ello, el órgano de contratación, voluntariamente, podrá seguir para la adjudicación alguno de los procedimientos exigidos para la generalidad de los contratos públicos. Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (art. 29.8 LCSP). Esto obliga al órgano de contratación a ser muy diligente en la previsión y control de las contrataciones que deben realizarse.

LA SENTENCIA DESTACADA: Tribunal Supremo. Protección Datos. Publicidad empresarial. Obligación de excluir a los clientes que no quieran recibirla.

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que la externalización de las campañas publicitarias no exime a las empresas de su obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de sus clientes a oponerse a recibir publicidad.

En el caso examinado, el tribunal confirma una multa de 40.001 euros a una conocida compañía aseguradora por la publicidad de sus seguros, que remitía vía correo electrónico dentro de una campaña de marketing externalizada, a un cliente que había pedido de forma expresa y reiterada que no se le mandasen correos publicitarios.

(STS, Sala de lo Contencioso Administrativo, 18 de junio de 2020)

Firma integrada en



Calle Zaragoza, nº 43

41001 – Sevilla

955181176 – (+34) 667624160

abogados@monreal-legal.com

www.monreal-legal.es